

CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA. LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (LTPCM)	
I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	
ARTÍCULO	
10.2	• Normas que le sea de aplicación: Estatutos. Normas de organización y funcionamiento • Estructura organizativa de sus instituciones: Composición, sus funciones y competencias. Reglas básicas de funcionamiento. • Composición, funciones y funcionamiento básico de su gobierno. • En la Comunidad de Madrid, enlaces a las páginas web. • Agendas completas de trabajo y de reuniones de los responsables públicos.
10.3	• Acuerdos y acuerdos suscritos con los sindicatos y organizaciones empresariales.
II - INFORMACIÓN EN MATERIA ORGANIZATIVA	
ARTÍCULO	
11.1	• Departamentos, concejalías o consejerías, detallando las áreas funcionales, órganos superiores, territoriales y colegiados, así como los organismos y entidades públicas adscritas, las competencias y funciones de sus órganos y las personas titulares y relación de puestos de trabajo. • Los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades de carácter institucional, especificando las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, régimen presupuestario y contable, los órganos de dirección y su composición, y personas titulares de los mismos. • Las unidades administrativas a nivel de servicio, de cada uno de los órganos superiores, territoriales o directivos, especificando su responsable y las funciones que tiene atribuidas. • Las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Administración pública en la que participe, especificando el objeto social, fin fundacional o funciones de los mismos, estatutos, normas de organización y funcionamiento, capital social, dotación fundacional o participación, los recursos que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órganos de dirección, y el número de personas que prestan servicios en la entidad.
11.3	• Organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, con indicación de su composición, sede, dirección electrónica de contacto y las competencias que ejercen.
III- INFORMACIÓN RELATIVA A ALTOS CARGOS Y PERSONAL DIRECTIVO	
ARTÍCULO	
12.1	• Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente: Identificación, nombramiento y datos de contacto. Perfil y trayectoria profesional completa. Funciones. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad. • Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público de su Administración pública, especificando: Identificación, nombramiento y datos de contacto. Perfil y trayectoria profesional completa. Funciones. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.

12.2	Información contenida en las declaraciones de bienes, derecho y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración Pública.
12.3	Los altos cargos remitirán declaración de bienes, derechos y actividades, con ocasión de su nombramiento o cese.
IV - INFORMACIÓN RELATIVA A PERSONAL EVENTUAL	
ARTÍCULO	
13	Mantendrán actualizada la información relativa a su personal eventual, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y trayectoria profesional completa.
V - INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO	
ARTÍCULO	
14.1	Harán públicos y mantendrán actualizados, desagregados por género, y a disposición de todas las personas, sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos, plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación.
14.2	- Respecto al personal harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente: - Número de empleados públicos y su distribución por grupos de clasificación. - Número de empleados desagregados según su estructura orgánica. - Número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos de su Administración pública. - Oferta de empleo público, las convocatorias y los resultados de los procesos selectivos de acceso. - Convocatorias de selección temporal de sus empleados, interinos o laborales, y los integrantes de las bolsas de empleo constituidas.
14.3	La concesión de autorizaciones de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio del sector público de su Administración se hará pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia, página web o portal propio, especificando, además de la identificación personal, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad.
VI - INFORMACIÓN EN MATERIA DE ECONOMÍA	
ARTÍCULO	
15	- Retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo. - Retribuciones anuales del personal de confianza o asesoramiento especial. - Retribuciones anuales del personal estatuario. - Sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones. - Declaraciones de bienes, derechos y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos. - Los gastos protocolarios, indicando medio de pago que tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones. - Las dietas y gastos de viajes derivados del ejercicio de las funciones y actuaciones institucionales.

VII - INFORMACIÓN EN MATERIA NORMATIVA	
ARTÍCULO	
16	- Los anteproyectos de ley en el momento en el que se aprueben, los anteproyectos y los proyectos de decretos legislativos cuando se solicite el dictamen y los proyectos de ley tras su aprobación en el Consejo de Gobierno. - Los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento que se sometan al trámite de audiencia o información pública. - Las memorias, informes, dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de textos normativos. - Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. - El resultado de la participación en los proyectos reglamentarios y demás documentos que estén sujetos a participación pública. - La relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. - La relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía. - La relación de las competencias y traspasos de funciones y servicios asumidos por su Administración.
VIII - INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS	
ARTÍCULO	
17	- Los servicios que presta cada unidad administrativa. - Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso, las tasas, tarifas o precios que se exigen. - Las listas de espera existentes para el acceso a cualquiera de los servicios que preste su Administración pública, sin perjuicio de las singularidades que se puedan establecer en diferentes ámbitos. - Las cartas de servicios elaboradas. - El catálogo de procedimientos administrativos, con la información básica necesaria sobre los requisitos y los trámites de gestión. - El procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio. - El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados, así como el listado de quejas y reclamaciones habituales.
IX- INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	
ARTÍCULO	
18	- Información presupuestaria y contable: - El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio. - El proyecto de Presupuestos y los presupuestos, con la descripción de las partidas presupuestarias anuales y los datos de su ejecución. - Las cuentas anuales que deban rendirse. - La ejecución trimestral de los presupuestos, con los datos al mismo nivel de detalle que en los propios presupuestos. - Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos y su justificación. - Los presupuestos de los entes y organismos del sector público (empresas públicas, agencias, sociedades mercantiles, fundaciones públicas, y demás entidades). - Las cuentas anuales de las entidades del sector público. - Los Informes de auditoría y de fiscalización de la Cámara de Cuentas que sobre ellos o sus entidades del sector público se emitan. - Los informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

	- o Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. - o Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural - o Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez. - o Los informes de seguimiento de los planes relacionados en los apartados 10.º, 11.º y 12.º anteriores - o Las razones de desviación en todas aquellas partidas reales comparadas con presupuesto que excedan el 10 % de la cantidad prevista. • Información de los ingresos y gastos: - o Tributos propios, tributos cedidos, Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales, Fondo de suficiencia global de convergencia. - o En el caso de la Comunidad de Madrid, la proporción que representa el déficit/superávit público de la Comunidad Autónoma sobre el PIB regional; los ingresos fiscales por Habitante. - o Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. - o El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles. - o Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional. - o El gasto realizado en concepto de patrocinio. - o El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas. - o Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total. • Información por endeudamiento: - o El importe de la Deuda pública actual de su Administración y su evolución a lo largo de los cinco ejercicios anteriores. - o Las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública, así como las entidades con las que se realizan estas operaciones en todas sus modalidades. - o Los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público de su Administración pública. - o Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público de su Administración pública.
X - INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO	
ARTÍCULO	
19.1	• La relación de bienes demaniales afectos al uso general o servicio público. • La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y • La relación de bienes inmuebles arrendados y cedidos, y en su caso, el destino de uso o servicio público de los mismos, así como la cuantía del arrendamiento individual de cada uno. • El número de vehículos oficiales de los que sean titulares y los arrendados, y la función para la que están reservados.
19.2	• Cualquier persona tendrá acceso al Inventario de Bienes y Derechos de todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, preferentemente por vía electrónica.
19.3	• En relación a los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales.
XI - INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	
ARTÍCULO	
20	• Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado. • Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, con indicación para cada uno de ellos de los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una

	estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación. • El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado. • La evaluación de los resultados de los planes y programas
XII - INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	
ARTÍCULO	
21.2	• Presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación, incluyendo las actas de adjudicación anonimizadas, las valoraciones de cada oferta y la composición de las mesas de contratación y cargos de sus miembros. • Número de empresas que han concurrido a la licitación. • Empresa o empresas adjudicatarias.
21.3	• Denominación y descripción de la obra • Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios. • Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde • Persona o entidad adjudicataria. • Persona o entidad subcontratada. • Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido. • Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista. • Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.
XIII - INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS	
ARTÍCULO	
22.1	○ La información general de las entidades y órganos de contratación. ○ La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación. ○ La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria ○ La composición y convocatorias de las mesas de contratación, con los cargos, y las actas anonimizadas completas de adjudicación que firman. ○ La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.
22.2	• Contratos formalizados publicados y actualizados: ○ Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones. ○ Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. ○ Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. ▪ Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. ▪ Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados

	- o Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución. - o Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas. - o La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
22.3	• La publicación de la información a que se refiere el apartado anterior, previa justificación en el expediente, no se llevará a cabo respecto de los contratos declarados secretos o reservados cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.
XIV - INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS, ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
ARTICULO	
23.1	• Se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información: - o Las partes firmantes. - o El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas. - o Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes. - o El plazo y condiciones de vigencia - o El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia - o El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito.
23.2	• Los convenios que se celebren por los órganos de su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su firma.
23.3	• Asimismo, se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encargos a medios propios y encomiendas de gestión efectuadas por su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma: - o La entidad a la que se realiza la encomienda o encargo. - o Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda o encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal. - o Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada o encargada para la realización del trabajo. - o Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante. - o El objeto y el presupuesto de la encomienda o el encargo. - o Las tarifas o precios fijados. - o Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda o encargo. - o Porcentajes de las encomiendas o los encargos a medios propios. - o Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

XV – INFORMACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
ARTICULO	
24.1	• Se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información: - o El servicio público objeto de la concesión administrativa. - o La identificación del concesionario. - o El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del servicio. - o Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rijan dicha concesión. - o Los estándares mínimos de calidad del servicio público que rijan dicha concesión. - o Cargo de la persona responsable del contrato.

	- o Las direcciones electrónicas a las que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y las quejas. - o Número, categoría y titulación del personal adscrito. - o Las evaluaciones de servicio llevadas a cabo por las entidades responsables. - o Las sanciones firmes. - o Los acuerdos de modificación del contrato de concesión
XVI - INFORMACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES	
ARTÍCULO	
25.1	• Se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información: - o Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su aprobación. - o La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios. - o La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. - o La relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.
25.2	• La publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.
25.3	• La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado 1 del presente artículo no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas
XVII - INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
ARTÍCULO	
26.1	• Se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información: - o La estructura general de cada municipio. - o La clasificación y calificación del suelo. - o La ordenación prevista para el suelo, con el grado de detalle adecuado. - o Las infraestructuras planteadas en cada localidad. - o Su estado de tramitación y desarrollo, incluyendo las fechas de aprobación de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión, así como los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos competentes. - o Las modificaciones y revisiones aprobadas con indicación de las fechas de publicación de las mismas. - o La información geográfica, económica y estadística de elaboración propia cuya difusión permita el conocimiento general, facilitando las fuentes, notas metodológicas y modelos utilizados. - o La información medioambiental ha de hacerse pública de conformidad con la normativa vigente. - o Las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.
XVIII - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	
ARTÍCULO	
27	• La Administración pública de la Comunidad de Madrid viene obligada a hacer pública y mantener actualizada la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés